

**CONCURSO DE DESARROLLO DE LARGOMETRAJES**  
**BASES Y CONDICIONES**  
**ANEXO I**

● **DE LOS OBJETIVOS**

PUNTO 1.- La Convocatoria tiene como objetivo promover el desarrollo de CINCO (5) proyectos de largometraje de ficción, animación y documental.

PUNTO 2.- La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual realiza la Convocatoria para el Concurso provincial de desarrollo de proyectos de largometraje de ficción, animación y documental, destinada a productores y directores independientes de la provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., en la que deberán presentar propuestas de proyectos inéditos para películas de ficción, animación y documental.

La presente convocatoria tendrá como normativa aplicable la Ley Provincial N° 141 y aquella que resulte vinculante al presente.

● **DE LA CONVOCATORIA**

PUNTO 3.- Fíjese un período para la recepción de los proyectos, desde el día 01 de abril hasta el día 03 de mayo de 2021, inclusive, como fechas de apertura y cierre del llamado a Concurso.

● **DE LA INSCRIPCIÓN**

PUNTO 4.-Mediante el link <https://forms.gle/begWTzB8xbBTi6vi9> las y los PRESENTANTES se podrán inscribir y acceder a las Bases y Condiciones del concurso que estará publicado en la página oficial de TDFILM [www.film.tdf.gob.ar](http://www.film.tdf.gob.ar) y del Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur <https://www.tierradelfuego.gob.ar> **CONCURSO DESARROLLO LARGOMETRAJES** como también en las redes sociales de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Al finalizar el plazo de inscripción y durante el plazo de dos (2) días hábiles, personal de la Secretaría de Cultura designado a efectos del presente concurso como “Jurado” labrarán un Acta con la nómina de los proyectos que hayan resultado elegidos como ganadores del concurso.

Dicha Acta será publicada en la página web de TDFILM [www.film.tdf.gob.ar](http://www.film.tdf.gob.ar) y del Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur <https://www.tierradelfuego.gob.ar>, durante tres (3) hábiles

. Habiendo transcurrido dicho periodo de publicación se procederá a la continuidad del concurso.

PUNTO 5.- No podrán intervenir en la presente Convocatoria los proyectos que hayan resultado seleccionados para su realización en cualquier otro concurso Provincial, Nacional y/o Internacional, hayan o no iniciado su rodaje.

- **DE LOS PRESENTANTES**

PUNTO 6.- Los presentantes podrán ser personas Físicas o Jurídicas.

Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados los Productores Responsables de los mismos independientemente sobre si desempeñan otro rol en el proyecto y se los denominará directamente Presentantes.

Estos serán los responsables frente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., de percibir y rendir el subsidio otorgado, en los plazos establecidos de acuerdo a la normativa vigente.

PUNTO 7.- Si el Presentante se tratase de una persona jurídica, deberá adjuntarse fotocopia debidamente certificada del Estatuto Social o Empresarial actualizado de donde surja el domicilio legal y la documentación necesaria de donde surja la última distribución de cargos. Asimismo, deberá adjuntarse una nota debidamente certificada designando al socio responsable frente al Proyecto para el caso de no tratarse del máximo titular del órgano social respectivo, quien será considerado el representante del Presentante a todos los fines.

PUNTO 8.- El PRESENTANTE, en su rol de Productor responsable, el director y el guionista deberán acreditar residencia fehaciente en la provincia no menor a dos (2) años.

Cuando se trate de personas jurídicas las mismas deberán acreditar actividad fehaciente en la provincia por el mismo período de tiempo.

PUNTO 9.- Los PRESENTANTES, tanto personas físicas como jurídicas, no podrán presentarse en los roles de DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como Guionistas y demás roles técnicos distintos a los citados.

PUNTO 10.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculados a miembros del Jurado, o de la SECRETARÍA DE CULTURA, entendiéndose como directamente vinculados a todas las personas que tuvieran parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso.

PUNTO 11.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.

- **DEL PROYECTO Y LA PRESENTACIÓN**

PUNTO 12.- El proyecto a desarrollar deberá ser inédito, ya sea una obra original o adaptación de una obra preexistente, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

- **DE LA DOCUMENTACIÓN**

PUNTO 13.- Para completar la inscripción los Productores Presentantes deberán enviar al mail [film@tdf.edu.ar](mailto:film@tdf.edu.ar) la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de domicilio real y domicilio electrónico. En este último (domicilio electrónico) se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen a efectos del presente concurso.
- Certificado de buena conducta emitido por la Policía Provincial.
- Constancia de inscripción en AFIP del productor presentante.
- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso que sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA.
- Currículum vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.
- Copia de la inscripción de la obra objeto del Proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (D.N.D.A.) dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la D.N.D.A. se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la D.N.D.A. adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido una Declaración Jurada debidamente certificada ante Escribano Público, o autoridad pública competente de la provincia de Tierra del Fuego que acredite la autoría de la obra objeto del cortometraje. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazados por la inscripción correspondiente ante la D.N.D.A. en caso de que el proyecto resulte ganador.

- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el Productor Presentante. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al Productor Presentante, mediante instrumento debidamente certificado ante Escribano Público, o autoridad competente en la provincia de Tierra del Fuego, en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del cortometraje.

#### ● **DEL PROYECTO**

PUNTO 14.- Los proyectos deberán contener:

- Storyline del PROYECTO
- Sinopsis (máximo 500 caracteres con espacio).
- Ficha técnica indicando género y formato.
- Tratamiento argumental del PROYECTO (máximo 10.000 caracteres con espacio).
- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del PROYECTO (Director y Productor).
- Estado actual del proyecto Presentado.
- Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- Propuesta estética y narrativa del PROYECTO (Sin límite de extensión).
- Presupuesto de desarrollo desglosado por rubros.
- Cronograma de desarrollo del proyecto.
- Cronograma de rodaje del teaser.

- Estrategia de desarrollo.
- Estrategia de financiación del proyecto

PUNTO 15.- Los Productores Presentantes podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

El material adicional deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.
- VIDEO en formato MOV / H.264
- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.
- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.
- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

#### ● **DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

PUNTO 16.- La Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual será la encargada de designar a cuatro miembros dependiente de la Secretaría de Cultura, perteneciente al ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, para el proceso de selección, evaluación y elección de los contenidos presentados.

PUNTO 17.- Dejando constancia que el criterio que apliquen los miembros intervinientes en el proceso de elección serán plasmados en Acta con sus respectivas firmas, para su posterior publicación.

PUNTO 18.- Los miembros designados tendrán que basarse en los criterios sugeridos, al momento de elegir los PROYECTOS que a continuación se detallan:

- Originalidad y creatividad del proyecto.
- Forma narrativa y visión de realizador.
- Síntesis y sinopsis del PROYECTO en función de los objetivos propuestos.

- Antecedentes de los presentantes.
- Factibilidad.
- Posibilidad de realización en base a subsidios e inversiones nacionales / posibles coproducciones internacionales.
- Presupuesto general desglosado por rubros del PROYECTO.

#### ● **DE LA SELECCIÓN**

PUNTO 19.- Los miembros designados deberán seleccionar CINCO (5) proyectos ganadores.

#### ● **DE LOS GANADORES**

Punto 20.- Los CINCO (5) proyectos proclamados ganadores obtendrán, cada uno de ellos, como apoyo económico la suma de NOVENTA MIL (\$90.000,00) para el desarrollo del proyecto.

PUNTO 21.- El PRESENTANTE del proyecto que resulte seleccionado, firmará un convenio en carácter de Instrumentación del Premio.

PUNTO 22.- El PROYECTO deberá desarrollarse en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la acreditación de la primera cuota, con un presupuesto total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00).

El monto será abonado de la siguiente manera:

El SESENTA (60%) al momento de la suscripción del Convenio, y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante, se pagará en el período que abarca la presentación del primer informe y el comienzo de la segunda etapa, luego de que se haya presentado el informe sobre los avances del Proyecto y el PRESENTANTE haya realizado la rendición de la PRIMERA CUOTA de acuerdo a las normas. La SEGUNDA CUOTA también deberá ser rendida de acuerdo a la normativa vigente y dentro del plazo para la realización del proyecto. Si no se cumpliera con la realización del Cortometraje en plazo previsto por las Bases de este Concurso, el Organismo podrá sin necesidad de intimación alguna, declarar la caducidad del Proyecto y requerir la devolución de las sumas que hubiera aportado.

#### ● **DE LOS CRÉDITOS**

PUNTO 23.- En la carpeta se deberán incluir los siguientes logos:

- Logotipo de TDFILM + SECRETARÍA DE CULTURA DE TIERRA DEL FUEGO A. I. A. S.
- Logotipo de la Productora si tuviere.
- Los logotipos mencionados en el punto 19.1, serán entregada oportunamente al PRESENTANTE por la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual.

- **DE LAS OBLIGACIONES**

PUNTO 24.- Es obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

- Producir integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, siendo fiel al PROYECTO seleccionado en el CONCURSO respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de desarrollo, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar a la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.
- Realizar integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.
- Proveer los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de la obra objeto del PROYECTO.

- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.
- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.
- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.
- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de la obra objeto del PROYECTO y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de dicha obra.
- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el Gobierno de Tierra del Fuego AEIAS.
- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de la obra objeto del PROYECTO.
- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por la dirección.
- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por



cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al Gobierno de Tierra del Fuego AIAS por cualquier reclamo en tal sentido.

- **DE LAS SANCIONES**

PUNTO 25.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo, se podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, luego pudiendo declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses y punitivos correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

PUNTO 26.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores

de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

PUNTO 27.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con LA PROVINCIA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

PUNTO 28.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

PUNTO 29.- La provincia, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

PUNTO 30.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades de la Secretaría de Cultura y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. Intervendrá la Dirección Provincial de

Desarrollo Audiovisual y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades será inapelable e irrecurrible.